



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ**

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 158-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2026- DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-163-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2026

Señores:

CLEAN WORLD SERVICE S.A.S

NIT. 901.242.245-4

ESTEBAN CAMILO RODRIGUEZ GAONA

C.C No.: 1.030.641.723 de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL

CL 38 SUR No. 91A-15

Correo electrónico: ca.esteban94@hotmail.com

Cel. 3024606590 – 3005444613

Bogotá

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 158-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2026, dentro del **PROCESO MINIMA CUANTIA MC-163-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2026**, CUYO OBJETO A CONTRATAR ES “*EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC06 Y SUS UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA (UBAM) BICAI CHAPARRAL, UBAM BIPAT HONDA Y UBAM DEL BITER6 PIEDRAS TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026*”

El suscrito señor Teniente Coronel **WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA**, en calidad de director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE, quien actúa en nombre y representación del **NACIÓN M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ “CENAC IBAGUÉ”** - con NIT: 901.541.245-7, en su condición de Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025 de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la RESOLUCIÓN Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, quien actuando en nombre y representación **de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ “CENAC IBAGUÉ”** con NIT: 901.541.245-7, quien **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **CLEAN WORLD SERVICE S.A.S** identificada con NIT No. 901.242.245-4 y representada legalmente por la señora ESTEBAN CAMILO RODRIGUEZ GAONA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.641.723 de Bogotá, en adelante se denominará, EL CONTRATISTA, de



Calle 12 No. 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@ejercito.mil.co



SC6310-1

conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:

El suscrito señor Teniente Coronel **WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA**, en de Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ – CENAC IBAGUÉ**, nombrado mediante orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025 de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ “CENAC IBAGUÉ”** con NIT: **901.541.245-7**.

2. EI ADJUDICATARIO

CLEAN WORLD SERVICE S.A.S
NIT. 901.242.245-4
ESTEBAN CAMILO RODRIGUEZ GAONA
C.C No.: 1.030.641.723 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
MATRÍCULA: 03047637

3. OBJETO: "EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC06 Y SUS UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA (UBAM) BICAI CHAPARRAL, UBAM BIPAT HONDA Y UBAM DEL BITER6 PIEDRAS TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026"

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: SUMINISTRO

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el día **treinta (30) de NOVIEMBRE de 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal., a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes"

5.2. EJECUCIÓN: "para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal"

5.3. LEGALIZACION: "para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso".

6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

La entrega de los bienes se efectuará en el Departamento del Tolima.

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC06 DE IBAGUE, localizado en el cantón militar CR. JAIME ROOKE kilómetro 3 vía Armenia

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Que el valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (SI APLICA) (\$5.000.000,00)**, Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro **No. A-02-02-01-003-005 "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)" RECURSO 16 SSF**, respaldado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) No. 12126 del 10 de febrero de 2026**, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

El valor del presente contrato se consumirá acorde a los precios ofertados por EL CONTRATISTA en su oferta en el SECOP II así:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	ELEMENTO Y DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	53131608	JABON LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL: líquido viscoso homogéneo, libre de partículas extrañas y con un pH balanceado entre 5.5 y 7.5; densidad de 1.01 a 1.05 g/cm³; viscosidad de 1,500 a 4,000 cPs, formulaciones biodegradables superiores al 90%, presentación en envase de alta densidad con tapa dosificadora o de seguridad de 3000 cc (3 litros).	1,00	UN	9.877,00
2	42181503	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS: hidrogel viscoso, homogéneo, traslúcido y libre de partículas extrañas en suspensión, hidrógeno (pH) controlado entre 5.0 y 8.0; activo antimaterial mínima del 0.2% p/p, presentación en envase de alta densidad con tapa dosificadora o de seguridad de 500 cc.	1,00	UN	9.163,00
3	53131608	DETERGENTE EN POLVO: con agente tenso activo de mínimo 60% de biodegradabilidad - Con efecto limpiador de mínimo 9%.-Polvo; presentación en Bolsa de 1000 gr	1,00	UN	6.783,00

4	47131800	CREMA LAVAPLATOS: producto semisólido, pastoso, libre de grumos o partículas extrañas macroscópicas, porcentaje mínimo de materia activa del 18% p/p, complementado con carbonatos y silicatos de sodio que actúan como agentes de relleno alcalino y reguladores de potencial de hidrógeno, estableciendo un pH en solución al 1% de 10.0 a 11.5; presentación en recipientes plásticos con tapa de cierre hermético de 1000 gr..	1,00	UN	11.424,00
5	47131800	LIMPIAVIDRIOS CON ATOMIZADOR (TIPO PISTOLA) líquido translúcido, homogéneo, con solventes orgánicos de evaporación; potencial de hidrógeno (pH) controlado entre 6.5 y 8.5; desempeño de secado instantáneo; presentación recipiente plástico ergonómico de polietileno de alta densidad con una válvula atomizadora tipo pistola de gatillo regulable 1000 cc.	1,00	UN	7.021,00
6	47131821	LÍQUIDO DESENGRASANTE INDUSTRIAL: formulado con tensioactivos biodegradables y agentes alcalinos de alto poder (pH 11.0 - 13.5), ideal para la remoción inmediata de grasas pesadas, aceites quemados y suciedad severa en motores, maquinaria, pisos y áreas de producción. Su composición altamente concentrada y soluble en agua optimiza el rendimiento mediante diferentes niveles de dilución, incorporando además inhibidores de corrosión que garantizan la total protección de superficies metálicas, plásticas y cerámicas sin causar deterioro. presentación envase de polietileno de alta densidad de 3750 ml, con tapa de seguridad hermética.	1,00	UN	9.877,00
7	47131829	LIMPIADOR DE SANITARIO LÍQUIDO, desinfectante y desmanchador, formulado con agentes ácidos de alta viscosidad que eliminan el 99.9% de gérmenes y disuelven sarro, óxido y cal. presentación envase plástico de alta densidad de 500 ml; incluye un pico direccional angular para aplicar el producto con precisión bajo el borde de la taza y una tapa con cierre de seguridad.	1,00	UN	7.140,00
8	24121801	AMBIENTADOR LÍQUIDO EN AEROSOL (aromas diversos): libre de clorofluorocarburos y 100% seguro para la capa de ozono. Su fórmula elimina malos olores con alta persistencia, presentación lata de aluminio o hojalata con recubrimiento interno anticorrosión, o frasco de alta resistencia y se dispensa mediante una válvula de microdifusión en spray que genera una niebla fina, evitando manchas en pisos o textiles de 500 cc.	1,00	UN	12.614,00
9	47131706	AMBIENTADOR LÍQUIDO: elaborado con esencias de alta fijación que eliminan malos olores y aromatizan de forma perdurable. Su fórmula de pH neutro no deja residuos grasos y es apta para usar pura o diluida en pisos y superficies lavables, presentación en frasco de alta densidad con manija y tapa hermética, concentrado de 3750 ml.	1,00	UN	8.449,00
10	47131706	AROMATIZANTE LÍQUIDO PARA AUTO (aromas diversos): que incluye aparato difusor y repuesto de 7 ml, formulado con aceites concentrados que neutralizan olores y brindan fragancia continua, el aparato cuenta con un clip universal para rejillas de ventilación, control de intensidad ajustable y un vial con membrana antiderrame que evita daños en el tablero.	1,00	UN	13.923,00
11	47131706	AMBIENTADOR ELÉCTRICO (aromas diversos): aromatización continua en presentación de kit, integrado por un (1) aparato difusor (110V-120V / 60Hz) y dos (2) repuestos líquidos, formulado a base de extractos aromáticos de alto efecto residual que no dejen manchas ni residuos en las superficies.	1,00	UN	19.992,00
12	12181501	CERA POLIMÉRICA LÍQUIDA AUTO BRILLANTE: tonalidad neutra (apta para pisos de todos los colores), a base de polímeros acrílicos, agentes nivelantes y plastificantes, contenido mínimo de sólidos del 15% para una adecuada resistencia y fijación; presentación envase plástico tipo garrafa de 3.750 cc.	1,00	UN	20.706,00

13	47131600	REPUESTOS LÍQUIDOS PARA AMBIENTADOR ELÉCTRICO: de fragancias surtidas, evaporación controlada a base de extractos aromáticos de alto efecto residual que no generen manchas ni residuos oleosos en las superficies; según, El cuerpo del envase, la rosca y la mecha difusora deben garantizar total compatibilidad con los aparatos difusores térmicos de la marca Glade o su equivalente funcional, presentación de envase individual con un contenido neto mínimo de 21 cc.	1,00	UN	13.328,00
14	47131706	AMBIENTADOR DIFUSOR DE VARITAS DE RATÁN NATURAL: sistema de aromatización continua para evaporar aceites esenciales y fragancias surtidas, sin requerir energía eléctrica, difusor individual consta de un envase de vidrio de alta resistencia con tapón de seguridad, Presentación Tripack de 3 unidades x 60 ml cada una / Contenido Neto Total: 180 ml).	1,00	UN	22.015,00
15	47131706	REPUESTOS PARA AMBIENTADOR AUTOMÁTICO: formulación en aerosol de spray seco con aromas diversos, con válvula dosificadora estandarizada, dimensiones individuales de 6.6 cm de diámetro por 14.2 cm de alto, compatible con los aparatos difusores automáticos de la marca Glade o su equivalente funcional, Presentación Dúo de 2 unidades x 270 ml - 175 g cada una / Contenido Neto Total: 540 ml).	1,00	UN	13.209,00
16	47131703	SISTEMA DE DISPENSACIÓN PROGRAMADA (APARATO DISPENSADOR AUTOMÁTICO + REPUESTO EN AEROSOL); dispositivo electromecánico autónomo fabricado en polímero plástico rígido de alta resistencia, con dimensiones estimadas de 26 cm de alto, 9 cm de largo y 20.6 cm de ancho, operable mediante dos baterías alcalinas AA, y equipado con un temporizador regulable para frecuencias de descarga, compatible con repuestos cilíndricos de aerosol de hojalata a alta presión en presentación de 270 ml (175 g).	1,00	UN	30.821,00

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato en la **CUENTA DE AHORROS N°. 139169247 DEL BANCO DE BOGOTÁ** de la siguiente manera:

Se realizará mediante PAGOS PARCIALES una vez recibido los bienes por el almacén de destino con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega). Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC- IBAGUE. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL CENAC- IBAGUE, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario

NOTA 3: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #15-01-11-086; Aceptación de oferta No. 158-DISANEJC-CENACIBAGUE-20236 Asunto: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC06 Y SUS UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA (UBAM) BICAI CHAPARRAL, UBAM BIPAT HONDA Y UBAM DEL BITER6 PIEDRAS TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, correo del supervisor: leidy.verastegui@ejercito.mil.co

Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al CENAC- IBAGUE para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: la presente comunicación de aceptación de oferta está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 12126 del 10 de febrero de 2026 por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (SI APLICA) (\$5.000.000,00)**. Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-01-003-005 "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)" RECURSO 16 SSF.

10. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista en correspondencia a su oferta acredita que los servicios a prestar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y corresponden al ítem ofertado.



10.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNPSC	ELEMENTO Y DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD MEDIDA	CANT
1	3532103	53131608	JABON LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL: líquido viscoso homogéneo, libre de partículas extrañas y con un pH balanceado entre 5.5 y 7.5; densidad de 1.01 a 1.05 g/cm ³ ; viscosidad de 1,500 a 4,000 cPs, formulaciones biodegradables superiores al 90%, presentación en envase de alta densidad con tapa dosificadora o de seguridad de 3000 cc (3 litros).	UNIDAD	1
2	3532105	42181503	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS: hidrogel viscoso, homogéneo, traslúcido y libre de partículas extrañas en suspensión, hidrógeno (pH) controlado entre 5.0 y 8.0; activo antimaterial mínima del 0.2% p/p, presentación en envase de alta densidad con tapa dosificadora o de seguridad de 500 cc.	UNIDAD	1
3	3532201	53131608	DETERGENTE EN POLVO: con agente tenso activo de mínimo 60% de biodegradabilidad - Con efecto limpiador de mínimo 9%.-Polvo; presentación en Bolsa de 1000 gr	UNIDAD	1
4	3532203	47131800	CREMA LAVAPLATOS: producto semisólido, pastoso, libre de grumos o partículas extrañas macroscópicas, porcentaje mínimo de materia activa del 18% p/p, complementado con carbonatos y silicatos de sodio que actúan como agentes de relleno alcalino y reguladores de potencial de hidrógeno, estableciendo un pH en solución al 1% de 10.0 a 11.5; presentación en recipientes plásticos con tapa de cierre hermético de 1000 gr..	UNIDAD	1
5	3532204	47131800	LIMPIAVIDRIOS CON ATOMIZADOR (TIPO PISTOLA) líquido traslúcido, homogéneo, con solventes orgánicos de evaporación; potencial de hidrógeno (pH) controlado entre 6.5 y 8.5; desempeño de secado instantáneo; presentación recipiente plástico	UNIDAD	1

			ergonómico de polietileno de alta densidad con una válvula atomizadora tipo pistola de gatillo regulable 1000 cc.		
6	3532209	47131821	LÍQUIDO DESENGRASANTE INDUSTRIAL: formulado con tensioactivos biodegradables y agentes alcalinos de alto poder (pH 11.0 - 13.5), ideal para la remoción inmediata de grasas pesadas, aceites quemados y suciedad severa en motores, maquinaria, pisos y áreas de producción. Su composición altamente concentrada y soluble en agua optimiza el rendimiento mediante diferentes niveles de dilución, incorporando además inhibidores de corrosión que garantizan la total protección de superficies metálicas, plásticas y cerámicas sin causar deterioro. presentación envase de polietileno de alta densidad de 3750 ml, con tapa de seguridad hermética.	UNIDAD	1
7	3532210	47131829	LIMPIADOR DE SANITARIO LÍQUIDO, desinfectante y desmanchador, formulado con agentes ácidos de alta viscosidad que eliminan el 99.9% de gérmenes y disuelven sarro, óxido y cal. presentación envase plástico de alta densidad de 500 ml; incluye un pico direccional angular para aplicar el producto con precisión bajo el borde de la taza y una tapa con cierre de seguridad.	UNIDAD	1
8	3533103	24121801	AMBIENTADOR LÍQUIDO EN AEROSOL (aromas diversos): libre de clorofluorocarburos y 100% seguro para la capa de ozono. Su fórmula elimina malos olores con alta persistencia, presentación lata de aluminio o hojalata con recubrimiento interno anticorrosión, o frasco de alta resistencia y se dispensa mediante una válvula de microdifusión en spray que genera una niebla fina, evitando manchas en pisos o textiles de 500 cc.	UNIDAD	1
9	3533103	47131706	AMBIENTADOR LÍQUIDO: elaborado con esencias de alta fijación que eliminan malos olores y aromatizan de forma perdurable. Su fórmula de pH neutro no deja residuos grasos y es apta	UNIDAD	1

			para usar pura o diluida en pisos y superficies lavables, presentación en frasco de alta densidad con manija y tapa hermética, concentrado de 3750 ml.		
10	3533103	47131706	AROMATIZANTE LÍQUIDO PARA AUTO (aromas diversos): que incluye aparato difusor y repuesto de 7 ml, formulado con aceites concentrados que neutralizan olores y brindan fragancia continua, el aparato cuenta con un clip universal para rejillas de ventilación, control de intensidad ajustable y un vial con membrana antiderrame que evita daños en el tablero.	UNIDAD	1
11	3533104	47131706	AMBIENTADOR ELÉCTRICO (aromas diversos): aromatización continua en presentación de kit, integrado por un (1) aparato difusor (110V-120V / 60Hz) y dos (2) repuestos líquidos, formulado a base de extractos aromáticos de alto efecto residual que no dejen manchas ni residuos en las superficies.	UNIDAD	1
12	3533202	12181501	CERA POLIMÉRICA LÍQUIDA AUTO BRILLANTE: tonalidad neutra (apta para pisos de todos los colores), a base de polímeros acrílicos, agentes nivelantes y plastificantes, contenido mínimo de sólidos del 15% para una adecuada resistencia y fijación; presentación envase plástico tipo garrafa de 3.750 cc.	UNIDAD	1
13	3533104	47131600	REPUESTOS LÍQUIDOS PARA AMBIENTADOR ELÉCTRICO: de fragancias surtidas, evaporación controlada a base de extractos aromáticos de alto efecto residual que no generen manchas ni residuos oleosos en las superficies; según, El cuerpo del envase, la rosca y la mecha difusora deben garantizar total compatibilidad con los aparatos difusores térmicos de la marca Glade o su equivalente funcional, presentación de envase individual con un contenido neto mínimo de 21 cc.	UNIDAD	1
14	3533103	47131706	AMBIENTADOR DIFUSOR DE VARITAS DE RATÁN NATURAL: sistema de aromatización continua para evaporar aceites esenciales y fragancias surtidas, sin requerir energía eléctrica, difusor individual consta de un envase de	UNIDAD	1

			vidrio de alta resistencia con tapón de seguridad, Presentación Tripack de 3 unidades x 60 ml cada una / Contenido Neto Total: 180 ml).		
15	3533104	47131706	REPUESTOS PARA AMBIENTADOR AUTOMÁTICO: formulación en aerosol de spray seco con aromas diversos, con válvula dosificadora estandarizada, dimensiones individuales de 6.6 cm de diámetro por 14.2 cm de alto, compatible con los aparatos difusores automáticos de la marca Glade o su equivalente funcional, Presentación Dúo de 2 unidades x 270 ml - 175 g cada una / Contenido Neto Total: 540 ml).	UNIDAD	1
16	3533104	47131703	SISTEMA DE DISPENSACIÓN PROGRAMADA (APARATO DISPENSADOR AUTOMÁTICO + REPUESTO EN AEROSOL); dispositivo electromecánico autónomo fabricado en polímero plástico rígido de alta resistencia, con dimensiones estimadas de 26 cm de alto, 9 cm de largo y 20.6 cm de ancho, operable mediante dos baterías alcalinas AA, y equipado con un temporizador regulable para frecuencias de descarga, compatible con repuestos cilíndricos de aerosol de hojalata a alta presión en presentación de 270 ml (175 g).	UNIDAD	1

10.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas mínimas requeridas según las necesidades específicamente:

ITEM	DESCRIPCION
1	El oferente deberá presentar documento independiente en formato PDF firmado por el representante legal en donde certifique: Que los insumos serán verificados y deberán venir debidamente empacados, por lo cual no se aceptan productos reenvasados, sin demarcación y/o en fechas cercanas al vencimiento según su clasificación.
2	El oferente deberá presentar documento independiente en formato PDF firmado por el representante legal en donde certifique : Qué Se requiere que los insumos suministrados garanticen el cumplimiento de la Norma NFPA 704 "rombo de seguridad", adicionalmente los que se clasifiquen con fechas de vencimientos deben ser con fechas superiores a 06 meses, teniendo en cuenta las revistas específicas de la Secretaria de salud de la región, quienes verifican la prestación del servicio, la demarcación de

	los insumos, su clasificación y así mismo que se encuentran debidamente almacenados dentro de la institución.
3	El oferente deberá presentar documento independiente en formato PDF firmado por el representante legal en donde certifique: En cumplimiento a La Norma NFPA 704 la cual establece un sistema de identificación de riesgos para que, en un eventual incendio o emergencia, las personas afectadas puedan reconocer los riesgos de los materiales y su nivel de peligrosidad respecto del fuego y diferentes factores. Establece a través de un rombo seccionado en cuatro partes de diferentes colores, indicar los grados de peligrosidad de la sustancia a clasificar.
4	El oferente deberá presentar documento independiente en formato PDF firmado por el representante legal en donde certifique: Que los productos a suministrar el oferente deben contar con la calidad y especificaciones técnicas solicitadas por la entidad

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta de la presente aceptación de oferta.

10.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

10.3.1. GARANTÍA TÉCNICA.

El OFERENTE junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio y los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los bienes y que cubra los defectos de calidad en el suministro.
- Que certifique que los bienes a emplear son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proveedor deberá certificar por escrito que da garantía de los productos y en caso de que alguno no cumpla con la misma, deberá cambiarlos en un término no mayor a ocho (8) días calendarios después de la comunicación del incumplimiento de la garantía de los bienes.

NOTA 1: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

11. GARANTIAS ÚNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir garantía la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS BIENES:	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) AÑO más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO:	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)

NOTA 1: El contratista queda expresamente instruido de que TODAS las garantías exigidas en la presente aceptación de oferta deben cumplir en su integridad con los parámetros, condiciones, términos y requisitos establecidos en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19), así como con las disposiciones de la Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). El incumplimiento de cualquiera de los parámetros exigidos constituye causal de rechazo de la garantía y obliga al contratista a su sustitución o corrección en el plazo que señale la Entidad, so pena de declaratoria de incumplimiento. Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 2: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 3. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 4: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 5: Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 6: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 7: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 8: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el adjudicatario podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA 9: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

12. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de las pólizas serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que

este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

La prestación del servicio que el CONTRATISTA ejecutará del contrato a el MDN – Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad en cuanto al servicio, de acuerdo con las especificadas pactadas.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:

- a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor, deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;
- b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUÉ, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de

multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

13. INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud de los principios de transparencia y responsabilidad consagrados en los artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, y del deber de planeación que impone el artículo 25 ibidem, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro y de las derivadas del ordenamiento jurídico vigente, las siguientes:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

14.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Verificar que todos los insumos suministrados se entreguen en óptimas condiciones de calidad, debidamente empacados en su envase original, por lo que no se aceptarán productos reenvasados, sin identificación o rotulado, ni aquellos que presenten fechas de vencimiento cercanas, de acuerdo con su clasificación y vida útil.
2. Garantizar que los insumos suministrados cumplan con los requisitos de identificación de peligros establecidos en la Norma NFPA 704 (Rombo de Seguridad), cuando esta resulte aplicable, y que aquellos productos que cuenten con fecha de vencimiento sean entregados con una vigencia mínima de seis (6) meses, salvo que la naturaleza del producto o las condiciones del fabricante justifiquen un término diferente previamente aceptado por el supervisor del contrato.
3. Cumplir con las disposiciones de la Norma NFPA 704, garantizando que los insumos o sustancias químicas objeto del suministro se encuentren debidamente identificados mediante el rombo de seguridad, indicando el nivel de peligrosidad correspondiente, con el fin de facilitar la identificación de los riesgos en caso de emergencia, incendio o cualquier otra situación que implique la manipulación de dichos materiales.
4. Atender las observaciones que formule el supervisor del contrato relacionadas con el estado, identificación, empaque, rotulado, almacenamiento o fechas de vencimiento de los insumos suministrados, efectuando el reemplazo de aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas o con la normatividad vigente, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
5. El contratista se obliga a la entrega de los bienes en el lugar propuesto por la entidad, los cuales deben cumplir en su totalidad con estándares de calidad, deberán ser nuevos y venir debidamente empacados y sellados de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el proceso.
6. La entrega de los elementos deberá efectuarse dentro de un plazo mínimo a 3 días después de efectuada la solicitud por el supervisor

7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
8. Dar cumplimiento al objeto del contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
9. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los bienes y/o servicios.
10. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
11. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CONTRATANTE.
12. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los servicios prestados.
13. Poner en conocimiento del CONTRATANTE cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
14. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
15. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los servicios que se requieren.
16. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
17. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato y así mismo el transporte a la entrega de los elementos el contratista debe hacerlo de acuerdo a la obligación específica número 1

14.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejército Nacional quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
3. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
4. Aprobar o improbar los bienes entregados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
5. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

15. SUPERVISOR: El supervisor del contrato será:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CP. LEIDY JHOANNA VERASTEGUI TORO
DEPENDENCIA:	Coordinadora Farmacia ESMBAS06

El supervisor del presente contrato tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **El CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f.** **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** la información que le requiera. **g.** En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **h. Tendrán las siguientes facultades en particular:** 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –**

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

16. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del

M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán

respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad administrativa, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

18. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al **CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

19. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regula la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos las presentes aceptaciones de oferta constituyen el contrato y con base a este se realizará el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Ibagué Tolima **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en estado firmado conforme a plataforma electrónica SECOP II

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TENIENTE CORONEL WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y
CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUÉ

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CLEAN WORLD SERVICE S.A.S
NIT 901.242.245-4
ESTEBAN CAMILO RODRIGUEZ GAONA
CC: 1.030.641.723 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL SUPERVISOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CP. LEIDY JHOANNA VERASTEGUI TORO
Coordinadora Farmacia ESMBAS06

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. SUSAN CARDENAS LETRADO
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. SANDRA MILENA AVENDAÑO
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SV. ANGELA FERNANDEZ DUARTE
COMITÉ TECNICO EVALUADOR